DROGUERO CONICET-SANTA FE

Objetivos Generales y Funcionamiento

Almacenar en calidad de Guarda; productos de origen comercial, sólidos y líquidos nocivos para la salud de las personas y bienes; cuyas cantidades excedan las mínimas necesarias para uso en laboratorio y se encuentren estrictamente relacionadas con el uso programado en el mismo, y observando el siguiente procedimiento:

En el Laboratorio se Podrán Almacenar:

a) Cantidades Críticas:
Cuando su uso se limita a las determinaciones en curso.

a.1.- Envases de hasta 500 gramos en sólidos (dos por especie química y/o compuesto).
a.2.- Envases de hasta 1000 mililitros en líquidos (tres por especie química y/o compuesto).
a.3.- Especies y/o compuestos extremadamente tóxicos cuyas concentraciones y unidades de medida sean gramos, miligramos, mililitros, contenidos en envases que no superen en 10 (diez) cada una de estas unidades, solo se tendrá en laboratorio lo indispensable para las determinaciones a realizar en una quincena y de acuerdo a los protocolos previamente confeccionados, archivados en el Área de HyST, SO y MA del CCT – CONICET, Santa Fe; y en copias recepcionadas por esta última reservadas en la carpeta del laboratorio.

b) Cantidades Máximas: deberán estar acopiadas dentro del laboratorio en contenedores especiales separadas por reactividad, y no podrá superar en cantidad a tres veces las indicadas en los puntos a1, a2 y a3 según corresponda, no pudiendo reservarlos por mas de 30 días.

Términos Utilizados

Cantidades Críticas, Máximas y Máximas para Guarda

Se entiende por existencia o cantidad crítica: a la cantidad necesaria para no quedarse sin la droga, teniendo en cuenta el tiempo de reposición y/o cuando su uso se limite a la determinaciones que se están realizando.
La existencia máxima, se estima en 3 (tres) veces la existencia crítica. Es decir que existencia máxima será la cantidad de droga que se puede almacenar en el laboratorio sin que se perjudique por el tiempo sin uso,

La existencia de especies químicas y/o compuestos extremadamente tóxicos y/o corrosivos que cada Laboratorio o Grupo de Investigación, dispondrá en guarda en el Droguero CONICET-SANTA FE se extenderá por el tiempo indicado en el Ítem Capacidad.

Excepción

Se permitirá en aquellos laboratorios y se autorizará particularmente a estos que excepcionalmente requieran por escrito y con descripción de uso, reservar en sus instalaciones cantidades superiores a los indicados. Se considerará seguro a aquel espacio de uso exclusivo para almacenar especies químicas y/o compuestos, capaz de contener holgadamente envases de hasta un volumen de 5000 mililitros, separados de agentes reactivos con los mismos, que cuente con bandeja antiderrame y cuyo material de construcción no reaccione con el contenido. No aplica para especies quimicas o compuestos extremadamente tóxicos, que no superaran los volúmenes expresados en a.3.-

Capacidad

El Droguero CONICET-SANTA FE, no admitirá envases superiores a los 1000 mililitros. Tampoco admitirá cantidades por laboratorio y por especie química y/o compuesto, que supere el uso programado para el semestre inmediatamente posterior al de la solicitud de uso.

De no existir rotación, los productos se almacenarán en calidad de Guarda en el Droguero CONICET-SANTA FE por un tiempo prudencial. Aquellos que han permanecido por un tiempo superior a 3 (tres) semestres y no mas de 4 (cuatro), se les dará una disposición final a criterio del Área de HyST, SO y MA del CCT - CONICET Santa Fe; previa notificación al Laboratorio y/o Proyecto propietario.

Esta acción corresponderá además cuando en los envases exista daño visible en etiquetas, perdidas de volumen o cierres defectuosos.

Este local no estará destinado a la guarda de cilindros de gases de ningún tipo ni clase.

Solicitud de Uso y Declaración Jurada

Para hacer uso del Droguero CONICET-SANTA FE, se elevará una nota al Director del CCT – CONICET Santa Fe; observando las siguientes condiciones; a saber:

Cada Laboratorio y/o Proyecto de Investigación deberá expresar a modo de declaración jurada las especies químicas y/o compuestos, que por su programación de trabajo utilizará en cada semestre a partir de su solicitud de incorporación como usuario del

Droguero CONICET-SANTA FE no pudiendo reservar en los Laboratorios, sin autorización, expresa cantidades que superen las descritas anteriormente.

Deberán además describir de cada una de las especies químicas y o compuestos mencionados en su declaración jurada, grado de peligrosidad, incompatibilidades extremas, tratamiento de almacenaje, ficha técnica del mismo (hojas de seguridad).

Las cantidades de propiedad individual que excedan al momento de la solicitud de usuario del Droguero CONICET-SANTA FE, sean estas para reserva y/o guarda serán expuestas ante el área de HyST, SO y MA del CCT CONICET Santa Fe, y serán consideradas como *Excepción* por un semestre.

Cada nuevo ingreso o nuevo listado de especies químicas y o compuestos, se asentará en un libro destinado a tal fin que permanecerá en el Droguero CONICET-SANTA FE y en la zona de Llavero, donde se registrarán no solo estas, sino la cantidad y calidad, fecha de compra y proveedor y el titular de las mismas.

Los productos, deberán presentarse en envases en buenas condiciones, de cierre y con su etiquetado bien visible.

El acceso a estas instalaciones será restringido, en principio, los coordinadores de laboratorios y el Secretario Técnico del Intec, serán los autorizados a ingresar al Droguero quienes informarán al responsable de Higiene y Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente del CCT y al Comité de Seguridad de INTEC, sobre las posibles falencias o situaciones que consideren fuera de lo normal, con el objeto de proceder a su corrección.

Asimismo en el Llavero del Edificio INTEC I se depositará un juego de llaves las que solamente serán entregadas a las personas mencionadas en el párrafo anterior o a quienes designen los Directores de Proyecto y/o Laboratorios; estos registrarán su retiro y devolución, como también cual será el producto retirado y las cantidades, las que deberán coincidir con la declaración jurada oportunamente presentada y los registros de nuevos ingresos, o nuevas especies químicas y o compuestos, tanto para el localizado en el Droguero CONICET-SANTA FE como en el Sector de Llavero.

Los responsables del Llavero contarán con una nomina actualizada mensualmente de usuarios autorizados, aunque el listado no sea modificado; redundando con ello la confirmación de aceptación de los designados a tales efectos.

ANEXO I

(ESPACIO DE RESERVA)

"La Reserva de Especies y/o Compuestos Químicos solo serán considerados y limitados al espacio físico de los laboratorios; por lo que no se admitirán otros destinados a igual fin. Asimismo no se admitirán cantidades que superen las Criticas o las Cantidades y Tiempos de Reserva Autorizadas como Excepción."

ANEXO II

(ETIQUETA IDENTIFICACION DE PROPIEDAD)

CONICET CCT - SANTA FE	UNIDAD EJECUTORA:		
	LABORATORIO / GRUPO DE INVESTIGACION:		
	RESP. DE LABORATORIO / GRUPO DE INVESTIGACION:		
ESPECIE QUIMICA O COMPUESTO		MARCA	
PRESENTACION:		INGRESO Droguero	/ /
FECHA DE COMPRA	/ /	FIN GUARDA	/ /
REPRESENTANTE LABORATORIO			